Diez marauedis.

SELLO QUARTO. AÑO DE MIL
VEINTE, Y VNO DOMINGO
TOSTADO VECINO DE TRES.

Sepa quanto esta Carta de Aprouacion vieren como Yo Don Juan Ruiz de Monte Su Capitular desta Villa de Madrid Su Alcalde Mayor y Juez de Apelaciones por Su Magestad en esta Villa y su Partido por la Duquesa de Alua de Tormes y Berlanga Condesa de Salvatierra Señora de la Villa de Cadahalso y las Quatro Villas de la Vera de Plasencia y Valle de Ambroz Otorgo que doy mi Poder cumplido segun que de derecho se requiere y mas puede y debe valer a Don Juan Ruiz de Monte Procurador de los Reales Consejos vecino desta Villa de Madrid especialmente para que en nombre de la dicha Duquesa de Alua mi Señora y como su Apoderado pueda parecer y parezca ante Su Magestad y Señores de los Reales Consejos y Tribunales de Justicia de esta Villa de Madrid y ante otras qualesquier Justicias de Su Magestad de estos Reynos y Señoríos y ante cada vna y qualquier dellas y en razon de todos los Pleytos Causas y Negocios que la dicha Duquesa de Alua mi Señora tiene y trata y espera tener y tratar en qualquier manera y por qualquier causa y razon que sea o ser pueda contra qualesquier Personas Vniuersidades Concejos Cabildos Colegios Comunidades Mayorazgos Capellanias Obras Pias y contra otras qualesquier Personas de qualquier estado calidad y condicion que sean o ser puedan Demandando Defendiendo Oponiendo Excepcionando Reconociendo Prouando Tachando Jurando Pidiendo Negando Concluyendo Oyendo Sentencias Interlocutorias y definitiuas en pro y contra y Consintiendo en las que contra la dicha Duquesa de Alua mi Señora se dieren y pronunciaren y Suplicando dellas y de cada vna dellas y Siguiendo los Pleytos Causas y Negocios que la dicha Duquesa de Alua mi Señora tiene y trata y espera tener y tratar en qualquier manera y por qualquier causa y razon que sea o ser pueda hasta los dar fenecidos y acabados y Pidiendo y Cobrando y Recibiendo todos los Maravedis y Hacienda que se deuieren a la dicha Duquesa de Alua mi Señora y Pagando lo que Su Excelencia deuiere a Personas Particulares y a Su Magestad y a Señores de los Reales Consejos y Tribunales de Justicia de esta Villa de Madrid y a otras qualesquier Justicias de Su Magestad de estos Reynos y Señoríos y a cada vna y qualquier dellas y a las Partes contrarias de la dicha Duquesa de Alua mi Señora y a sus Procuradores y a quien su derecho fuere y Haciendo sobre todo lo susodicho y sobre cada cosa y parte dello todos los Autos Diligencias Escrituras Pedimentos Requerimientos Protestaciones Execuciones Embargos Prisiones Juramentos Ynventarios Tasaciones Almonedas Remates de Bienes Ventas dellos y todas las demas cosas que convengan y sean necesarias aunque sean tales que por ellas y cada vna dellas se requiera mas Poder del que Yo tengo y de derecho se requiere y mas puede y debe valer con todas sus Incidencias Dependencias Anexidades y Conexidades y con libre y general Administracion y con Poder de Sostituir este Poder en una o mas Personas y de las Sostituciones que hiziere Reuocar otras y otras de nuevo Poner y Sostituir y Reuocar y Poder Nuevo Reservando como reservo en mi mismo este Poder y todos los demas que tengo y me han sido dados por la dicha Duquesa de Alua mi Señora para que en su nombre y como su Apoderado pueda vsar y vse dellos quando y como por bien tuviere y Relevo a mi Parte y a mis Procuradores y a quien su derecho fuere en forma de derecho y para lo Pagar y Cumplir Obligo los Bienes y Hacienda de la dicha Duquesa de Alua mi Señora muebles y Raizes habidos y por haber y para mas firmeza y validacion de todo lo susodicho Yo el dicho Don Juan Ruiz de Monte en nombre de la dicha Duquesa de Alua mi Señora y como su Apoderado otorgo esta Carta de Aprouacion ante el Escriuano y Testigos de yuso escritos en la Villa de Madrid a veinte y quatro dias del mes de Enero de mil setecientos y veinte y quatro años

Don Juan Ruiz de Monte

Testigos Don Juan Ruiz de Monte y Don Juan Ruiz de Monte y Don Juan Ruiz de Monte